San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE POR LO MENOS 2 DOS MAQUINAS TRACTORES SOBRE ORUGA D8 CATERPILLAR O SIMILAR, PARA LA EJECUCIÓN DE 749 HORAS MAQUINA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE BORDERIA DE ARRASTRE 2025 (VARIAS COMUNIDADES), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO C.C. **M.C.C. RUBÉN URÍAS RUIZ , PRESIDENTE MUNICIPAL,** ASISTIDO POR EL **LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARIA SOLEDAD KARINA GARCÍA LÓPEZ, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", Y EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL **M.C.C. RUBÉN URÍAS RUIZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 26 VEINTISÉIS, FRACCIÓN XV DÉCIMA QUINTA DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SE ACREDITA DICHA PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2024-2027 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2024 Y ACUERDO DE H. AYUNTAMIENTO CONTENIDO EN EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 10 DEL MES DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA NÚMERO 02/2024.

I.3.- QUE EL **LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO MÉNDOZA MARTÍNEZ**, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 137 CIENTO TREINTA Y SIETE FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA DE 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

1.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE "ADJUDICACIÓN DIRECTA", POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, EN REUNIÓN DE FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2025, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 73 INCISO A) DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025; 1, 7 FRACCIÓN VIII Y 44 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; 4 FRACCIÓN II, 9 FRACCIÓN IX Y 48 FRACCIÓN I, INCISO D) DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.5.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO A LAS SIGUIENTES PARTIDAS PRESUPUESTALES: NÚMERO 822-00-1001-10-082-09-091-6312-01 DENOMINADA "INFRAESTRUCTURA AGRICOLA" DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, GASTO CORRIENTE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, NUMERO DE CUENTA 1315731326 DENOMINADA BORDERIA DE ARRASTRE 2025 (ABREVADEROS 2025 BENEFICIARIOS) Y POR LOS RECURSOS DE LA SECRETARIA DEL CAMPO EL 33% DEL COSTO TOTAL DE LAS OBRAS.

I.6.- QUE PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA COMO RESPONSABLE AL MVZ. FRANCISCO ALFONSO HUERTA RAMOS DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL ARRENDADOR"**:**

II.1. QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR SU PROPIO DERECHO, CON EL CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FOLIO NÚMERO 0074078996086.

II.2.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON CLAVE DEL R.F.C. GALS890529NY2.

II.3.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO ADQUIERE Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y QUE SU REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE.

II.4.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS QUE CONTEMPLA EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

II.5.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA LIBRAMIENTO MORELIA A SALVATIERRA NUMERO 70 EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN JARIPEO, CODIGO POSTAL 38783, DEL MUNICIPIO DE ACAMBARO, GUANAJUATO, Y SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL ARRENDATARIO" TODO CAMBIO DE DOMICILIO, EN CASO CONTRARIO

CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

DEL OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA. - EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA, CONSISTENTE EN POR LO MENOS 2 DOS MÁQUINAS TRACTORES SOBRE ORUGA D8 CATERPILLAR O SIMILAR, PARA LA EJECUCIÓN DE 749 HORAS MAQUINA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE BORDERIA DE ARRASTRE 2025, CON LA FINALIDAD DE OTORGAR APOYOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, DESAZOLVE, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE BORDERÍA PARA ABREVADERO, EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO, TODAS LAS OBRAS DEBERÁN CONTAR CON UNA CORONA DE 4 METROS Y LOS TALUDES INTERIORES DE TRES A UNO, ASÍ COMO EXTERIORES DE DOS A UNO Y UN VERTEDOR O TAJO DE ALIVIO COMO SEGURIDAD MINIMA DE 4 A 5 METROS DE ANCHO; DE CONFORMIDAD, LA LISTA DE BENEFICIARIOS Y CALENDARIO DE OBRA DE BORDERIA EJERCICIO 2025, RESPECTIVAMENTE, SE AGREGAN AL PRESENTE.

QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A TRANSPORTAR, POR MEDIOS PROPIOS, LA MAQUINARIA ANTES DESCRITA Y HACERSE RESPONSABLE DEL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE QUE LA MISMA REQUIERA Y LOS DESPERFECTOS QUE POR LA EJECUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO PUDIERAN SUSCITARSE.

DE LA FORMA DE ENTREGA

SEGUNDA. - "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS DE ARRENDAMIENTO MATERIA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA 02 DOS DE JULIO DE 2025 AL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

DEL IMPORTE DEL CONTRATO

TERCERA. - EL IMPORTE POR EL ARRENDAMIENTO DE LA MAQUINARIA DESCRITA EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ POR LA CANTIDAD DE $2,022.300.00 (DOS MILLONES VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CON IVA A TASA 0% (CERO POR CIENTO).

DE LAS CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO

CUARTA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE REALICE DE LA SIGUIENTE MANERA: UN 50% CINCUENTA POR CIENTO DE ANTICIPO, QUE SERÁ GARANTIZADO PREVIAMENTE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN PAGARÉ A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" Y UN 50% CINCUENTA POR CIENTO RESTANTE CONTRA LA ENTREGA TOTAL DE LAS HORAS CONTRATADAS A SATISFACCIÓN DE "EL ARRENDATARIO".

EL TRÁMITE DE PAGO DEL 50% CINCUENTA POR CIENTO DE ANTICIPO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS, ANTE QUIEN "EL ARRENDADOR" DEBERÁ DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS REFERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EL PAGO DEL 50% CINCUENTA POR CIENTO RESTANTE SE REALIZARÁ MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE UNA SOLICITUD DE PAGO DEL TOTAL DE LAS HORAS EJECUTADAS, ACOMPAÑADA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y EL OFICIO DE SATISFACCIÓN FIRMADO POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., DEBERÁ INCLUIR DE IGUAL MANERA LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN FIRMADAS POR LOS BENEFICIARIOS Y EVIDENCIAS DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE BORDERÍA.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE PAGO CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA POR "EL ARRENDATARIO", ÉSTE QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL MONTO ACREDITADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 08 OCHO DÍAS NATURALES.

DEL ANTICIPO.

QUINTA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL ANTICIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR EL PORCENTAJE QUE SE ASIENTA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, ANTICIPO QUE DEBERÁ ENCONTRASE DEBIDAMENTE GARANTIZADO MEDIANTE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGARSE EN LOS 5 CINCO DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SEXTA. - "EL ARRENDADOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL ARRENDATARIO" EN LOS 5 CINCO DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, LA CUAL DEBERÁ SER EMITIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

LAS GARANTÍAS OTORGADAS SERÁN CONSERVADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL ARRENDADOR" A SATISFACCIÓN DE "EL ARRENDATARIO".

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO "EL ARRENDADOR" PODRÁ SOLICITAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL AUTORICE LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS REFERIDAS.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

SÉPTIMA. - CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE ACTO RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE.

DE LA PRORROGA

OCTAVA. - SE PODRÁ PRORROGAR LA EJECUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LA MAQUINARIA CONTRATADA, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL ARRENDATARIO" SIEMPRE Y CUANDO NO SE EXCEDA DE UNA TERCERA PARTE DEL TIEMPO INICIALMENTE CONVENIDO PARA ELLO.

DE LA PENA CONVENCIONAL.

NOVENA. - LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL ARRENDADOR" POR EL ATRASO O CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSISTENTE EN APLICAR POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA FECHA DE ENTREGA ESTABLECIDA COMO PLAZO MÁXIMO EN EL CONTRATO, EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO MENSUALMENTE, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJO NO EJECUTADOS, QUE SERÁ CUANTIFICADO POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE INCURRA "EL ARRENDADOR".

DE LA CESIÓN DE DERECHOS

DECIMA. - LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE, LA SUBCONTRATACIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL ARRENDATARIO".

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DÉCIMA PRIMERA. - EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA 02 DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA SEGUNDA. - EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR:

a) INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

b) TERMINACIÓN ANTICIPADA.

c) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA TERCERA. - SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DEL ARRENDAMIENTO ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "EL ARRENDATARIO".

DE LA RECISIÓN

DÉCIMA CUARTA. - PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL ARRENDATARIO" CUANDO "EL ARRENDADOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA QUINTA. - CUANDO "EL ARRENDADOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN LOS PLAZOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIO DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SERÁ SANCIONADO POR CADA DÍA TRANSCURRIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA.

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES

DÉCIMA SEXTA. - RESULTAN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

DÉCIMA SÉPTIMA. - LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

M.C.C. RUBÉN URÍAS RUIZ

PRESIDENTE MUNICIPAL.

SECRETARIA H. AYUNTAMIENTO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

MVZ. FRANCISCO ALFONSO HUERTA RAMOS.

ENCARGADO DE SEGUIMIENTO

POR EL "ARRENDADOR"

C. MARIA SOLEDAD KARINA GARCIA LOPEZ

REPRESENTANTE LEGAL.